

AVISO RECTIFICATORIO

BSF

Banco de Servicios Financieros

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 23 A TASA VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 12 (DOCE) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$ 900.000.000 (PESOS NOVECIENTOS MILLONES) AMPLIABLE HASTA UN VALOR NOMINAL DE \$ 1.800.000.000 (PESOS MIL OCHOCIENTOS MILLONES).

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 250.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES) O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS

Los Inversores Calificados (conforme dicho término se define más adelante) podrán integrar el precio de suscripción de las Obligaciones Negociables (conforme dicho término se define a continuación): (i) en especie, mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase 21 (conforme dicho término se define más adelante) (Código de Especie de Caja de Valores S.A.: 56.447, Código MAE/BYMA: BSCMO) (las “**Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje**”); y/o (ii) en efectivo, en Pesos.

El presente es un aviso rectificatorio (el “**Aviso Rectificadorio**”) al (i) suplemento de precio de fecha 12 de julio de 2023 (el “**Suplemento de Precio**”); (ii) aviso de suscripción de fecha 12 de julio de 2023 (el “**Aviso de Suscripción**”); y (iii) aviso complementario de fecha 13 de julio de 2023 (el “**Aviso Complementario**”); publicados en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”) a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”) y el “**Boletín Diario de la BCBA**”, respectivamente) y en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico (el “**MAE**”), pudiendo ambos documentos también ser encontrados en la Autopista de Información Financiera (la “**AIF**”) de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) (www.cnv.gob.ar) en el sitio web institucional de Banco de Servicios Financieros S.A. (“**BSF**”, el “**Banco**”, la “**Emisora**” y/o la “**Sociedad**”) (www.tarjetacarrefour.com.ar) y en el micrositio web del MAE para colocaciones primarias (<https://www.mae.com.ar/mercado-primario/licitaciones>); correspondiente a la emisión de las obligaciones negociables Clase 23 a tasa variable, con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal de hasta \$900.000.000 (pesos novecientos millones), ampliable hasta un valor nominal de \$1.800.000.000 (pesos mil ochocientos millones) (las “**Obligaciones Negociables**”), a ser emitidas por el Banco en el marco de su Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por hasta un valor nominal de US\$250.000.000 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta millones), o su equivalente en otras monedas (el “**Programa**”) autorizado por la CNV. Las Obligaciones Negociables serán emitidas de acuerdo con términos y condiciones establecidos en el Suplemento de Precio, en el Aviso de Suscripción, en el Aviso Complementario y en el presente Aviso Rectificadorio, los cuales son complementados y deben ser leídos conjuntamente con el prospecto del Programa de fecha 23 de mayo de 2023 (el “**Prospecto**”), publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en el Boletín Electrónico del MAE, en la AIF, en el sitio web institucional de la Emisora (www.tarjetacarrefour.com.ar) y en el micrositio web del MAE para colocaciones primarias (<https://www.mae.com.ar/mercado-primario/licitaciones>).

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso Rectificadorio, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o el Suplemento de Precio y/o en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso Complementario, según corresponda.

El presente Aviso Rectificadorio tiene por objeto:

A) Aclarar ciertas cuestiones relativas al redondeo en caso de integración en especie de las Obligaciones Negociables del punto 7(b) del Aviso de Suscripción y de la sección “*Alternativas de Integración*” (ii) *Integración en Especie- Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio mediante el reemplazo del texto relativo al redondeo en caso de integración en especie por el siguiente texto:

“En el caso de que, como resultado de la aplicación de la Relación de Canje, el valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser entregadas a los tenedores de las Obligaciones Negociables Habilitadas al Canje que resultaren adjudicados, incluyera un importe entre 1 y 99 centavos, se deberá realizar un redondeo de las Obligaciones Negociables hacia la unidad inmediatamente inferior”

B) Rectificar el Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables indicado en el Aviso de Suscripción y en el Suplemento de Precio, mediante el reemplazo de la definición “Monto Mínimo de Suscripción” por la que se indica a continuación:

Monto mínimo de suscripción: \$1.000.000 y múltiplos de \$1 superiores a esa cifra.

Salvo por lo aquí complementado y rectificado, las restantes condiciones expuestas en el Prospecto, el Suplemento de Precio, en el Aviso de Suscripción y en el Aviso Complementario no sufren modificación alguna por medio del presente Aviso Rectificado.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SÓLO PODRÁN SER ADQUIRIDAS –ÚNICAMENTE EN EL MERCADO PRIMARIO– POR LOS INVERSORES CALIFICADOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 12, SECCIÓN I, CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV (LOS “INVERSORES CALIFICADOS”), MIENTRAS QUE EL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL PODRÁ PARTICIPAR DE LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

El Prospecto, el Suplemento de Precio, Aviso de Suscripción, Aviso Complementario, el Aviso Rectificado y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora y de los Colocadores a través de los contactos que se indican en los puntos 1 y 2 del Aviso de Suscripción. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Precio en su totalidad y de los estados contables de BSF y sus notas correspondientes a los últimos tres ejercicios anuales cerrados el 31 de diciembre.

La información contenida en el Prospecto, en el Suplemento de Precio, en el Aviso de Suscripción, en el Aviso Complementario, en el Aviso Rectificadorio y en demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables deberá leerse en forma conjunta con los estados financieros trimestrales de la emisora correspondientes al período intermedio finalizado al 30 de septiembre de 2022, publicados en la AIF y están disponibles en la sede social del Banco, en el sitio web de la CNV www.argentina.gob.ar/cnv en el ítem “empresas” de la AIF, en el sitio web de BYMA.

La información contenida en el Suplemento de Precio y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte del MAE, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia, y de los agentes que participen como organizador y colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la ley 26.831.

La creación del Programa ha sido autorizada por la Resolución N° 16.368 de fecha 15 de julio de 2010, el primer aumento del monto del Programa ha sido autorizado por Resolución N° 17.236 de fecha 28 de noviembre de 2013, el segundo aumento del monto del Programa y la prórroga del plazo de su vigencia fueron autorizados por Resolución N° 17.425 de fecha 14 de agosto de 2014 y el tercer aumento del monto del Programa fue autorizada por la Resolución N° 18.858 de fecha 20 de julio de 2017, todas ellas del Directorio de la CNV. La segunda extensión del plazo de duración del Programa fue autorizada por Disposición N° DI-2020-30-APN-GE#CNV del 16 de junio de 2020 de la CNV. Dichas autorizaciones significan solamente que se ha dado cumplimiento a los requisitos de información de la CNV. La CNV no se ha expedido respecto de la información contenida en el Prospecto, en el Suplemento de Precio, en el Aviso de Suscripción, en el Aviso Complementario y/o en el presente Aviso Rectificadorio. La

información incluida en el presente Aviso Rectificador es información parcial que deberá ser completada con la información contenida en el Prospecto, en el Suplemento de Precio, en el Aviso de Suscripción y en el Aviso Complementario. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables. Se deja expresa constancia que las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de los depósitos a los que se refiere la Ley N° 24.485 y sus modificatorias, y del régimen de privilegios de los depósitos a que se refiere el artículo 49 de la Ley N° 21.256 de Entidades Financieras y sus modificatorias, por lo cual no gozan de un derecho especial o general de prioridad de pago en caso de quiebra o liquidación de la Emisora. Las Obligaciones Negociables no están garantizadas por ningún otro medio ni por ninguna entidad financiera local o banco del exterior. La Emisora es una sociedad anónima constituida en la República Argentina de acuerdo con la Ley General de Sociedades N° 19.550, conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley N° 25.738, ningún accionista de la Emisora (ya se extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria, por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por la Emisora.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 72
de la CNV



Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 57
de la CNV



Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 66
de la CNV

La fecha del presente Aviso Rectificador es 13 de julio de 2023

Agustín Cerolini
Autorizado
Banco de Servicios Financieros S.A.